

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 18 de septiembre de 2019  
**P.I.E. N° 292/2019-2020**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de la Presidencia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe y documento en el marco del artículo 17 de la Ley N° 348, qué medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**

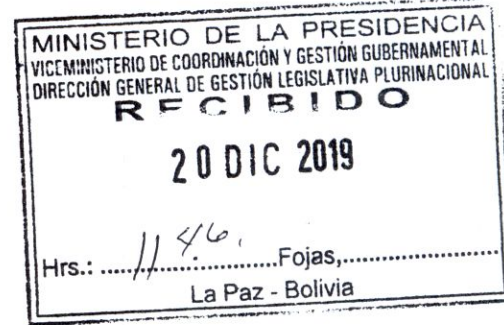
Sen. Victor Hugo Zamora Costedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Paz, 20 DIC. 2019

MP-VCGG-DGGLP-N° 538/2019



Señora  
Jeanine Añez Chávez

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL TRANSITORIA DE BOLIVIA**

Presente.

Señora Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito N° 292/2019-2020**, de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante la cual, la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, solicita se informe sobre qué medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por ésta Cartera Estado.

Al respecto, tomando en cuenta la Sucesión Constitucional y la designación de nuevas Máximas Autoridades Ejecutivas en diferentes Instituciones Públicas, fui designado como Ministro de la Presidencia en fecha 3 de diciembre de 2019, por lo que en base al principio de continuidad, remito la respuesta al Instrumento de Fiscalización señalado, mismo que fue atendido mediante el informe **MPR/UTRA/N° 011/2019** de 31 de octubre del año en curso, de la Jefatura de la Unidad de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, el cual se adjunta en copia fotostática simple.

Con este motivo, ofrezco a la Señora Presidenta Constitucional Transitoria de Bolivia, el testimonio de mi mayor consideración.



YNN/IAC/m g c  
Adj. lo citado

**Yerko M. Núñez Negrette**  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**RECIBIDO**  
04 NOV 2019  
Hrs.: 15.45 Fojas.....  
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
04 OCT 2019  
Hrs.: 18.00 Fojas.....  
La Paz - Bolivia

**INFORME**  
**MPR/UTRA /Nº011/2019**

**A :** Lic. Juan Ramón Quintana Taborga  
**MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

**DE :** Lic. Celia Muñoz Montecinos  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**REF. :** PETICIÓN DE INFORME P.I.E.- 292/2019-2020

**FECHA :** 31 de octubre de 2019

Señor Ministro:

De acuerdo a Nota: MP – VGGLP - Nº 169/2019, con relación a la solicitud de Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 292/2019-2020 de fecha 18/09/2018 mediante el cual se solicita información descrita a continuación se informa lo siguiente:

*“Informe y documente en el marco del artículo 17 de la ley Nº 348, que medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creado y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien detallar la información bajo criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.*

13  
13



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

R.- El Ministerio de la Presidencia al ser una Entidad transversal y no cabeza de sector adopta las políticas del Estado en el marco del Art. 17 de la ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", conforma lo que señala la nota MPR-DGAA-RR.HH. N°407/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, que se adjunta a la presente.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.

*cmm*  
*Adj. Doc. acciones y cd/*  
*cc. Arch.*



Lic. Colla Muñoz Montecinos  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12